

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2003- 22

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA CREAR EL
CUERPO INTERDENOMINACIONAL DE CAPELLANES DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, ADSCRITO
A LA AGENCIA ESTATAL PARA EL MANEJO DE
EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES

POR CUANTO: Los eventos históricos del recién comenzado siglo XXI en los ámbitos nacional e internacional y sus efectos en la sociedad puertorriqueña requieren de la disponibilidad del servicio voluntario de aquellos conciudadanos capacitados para intervenir en el manejo y control de situaciones de emergencia y crisis mediante la atención oportuna y el consejo espiritual edificante y restaurador.

POR CUANTO: El conflicto bélico entre los Estados Unidos de América e Irak genera escenas de tensión que crean incertidumbre y desasosiego, particularmente en las familias de nuestros soldados y en la imaginación de nuestros niños.

POR CUANTO: El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico trabaja para contrarrestar los efectos que este conflicto pueda tener en nuestra economía y seguridad. Asimismo, es necesario brindarle tranquilidad emocional y espiritual a nuestros ciudadanos.

POR CUANTO: El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce la efectividad de los Cuerpos de Capellanes adscritos a la Policía, al Departamento de Rehabilitación y

Corrección y a la Guardia Nacional de Puerto Rico, particularmente como fuente de sosiego y tranquilidad en situaciones como la descrita.

POR CUANTO: Los representantes de las iglesias en el país aportan, con su apoyo y dedicación, atenuantes a tales situaciones de emergencia en las que resulte necesario obrar con serenidad, tolerancia y unidad.

POR TANTO: YO, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se crea el Cuerpo Interdenominacional de Capellanes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para que ofrezca al Pueblo de Puerto Rico servicios voluntarios de consejería y orientación espiritual en situaciones de emergencia y crisis de manera organizada y coordinada por la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.

SEGUNDO: El Cuerpo Interdenominacional de Capellanes estará dirigido por un Cuerpo Rector que estará compuesto por los siguientes representantes de las entidades religiosas en Puerto Rico:

- (a) El Arzobispo de San Juan, por la Iglesia Católica
- (b) El Presidente de la Fraternidad Pentecostal
- (c) El Obispo de la Iglesia Episcopal
- (d) El Presidente del Concilio de Iglesias de Puerto Rico
- (e) El líder de la Comunidad Hebrea
- (f) El líder de la Comunidad Musulmana